



ADICACION No. 00133 – 2020.

PROCESO : VERBAL –

DEMANDANTE: ALFREDO MUÑOZ ALTAMIRANDA

DEMANDADO : JOSE HUGO TORRES GUERRERO y la Sociedad REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS – REDIS S.A.S.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, septiembre 15 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, promovida por la Dra. REIMY ALEXANDRA CHAR BARRIOS, correo electrónico [reimy@charabogados.com](mailto:reimy@charabogados.com), como apoderada judicial del señor ALFREDO MUÑOZ ALTAMIRANDA contra JOSE HUGO TORRES GUERRERO y la Sociedad REDIS S.A.S., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

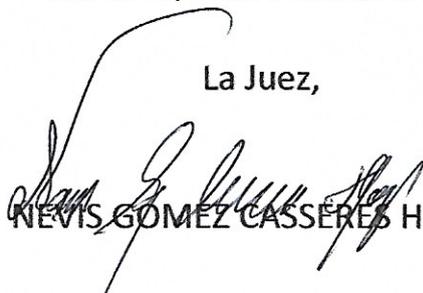
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS